

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**VISTOS:**

El Informe N° 000004-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, del 25 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 000011-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00014-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2024, se designó a la señora CRIS ANEATTE DIANA BERNAL TORERO en el puesto de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 11 de marzo de 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00019-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 17 de marzo de 2024, se designó al señor MARTÍN MÁLAGA MONTOYA en el puesto de Asesor de la Presidencia del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), con efectividad desde el 18 de marzo de 2024;

Que, sobre el particular, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), sobre el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG prescribe que los errores materiales pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenida en el acto administrativo; y el numeral 212.2 del referido artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Informe N°000004-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 25 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que se han advertido errores materiales en la redacción del artículo 1 de las Resoluciones de Presidencia N° 000014-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y N° 000019-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 10 y 17 de marzo de 2024, respectivamente;

Que, a través del Informe Legal N° 000011-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 27 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

viable rectificar, de oficio, los errores materiales anteriormente identificados, en la medida de que no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de las citadas resoluciones, por lo que recomienda atender lo solicitado;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Suprema N°002-2024-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Presidencia N° 00014-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. - DESIGNAR a la señora CRIS ANEATTE DIANA BERNAL TORERO en el puesto de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 11 de marzo de 2024.”

**Artículo 2.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Presidencia N° 00019-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DESIGNAR al señor MARTÍN MÁLAGA MONTOYA en el puesto de Asesor de la Presidencia del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), con efectividad desde el 18 de marzo de 2024”.

**Artículo 3.- MANTENER** vigente la Resolución de Presidencia N° 00014-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y la Resolución de Presidencia N° 00019-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
Sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QJBVYVT**

